

**Asamblea General**

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
26 de marzo de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 29ª sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 24 de octubre de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Haniff Hussein (Malasia)**Sumario**

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*) (A/66/87)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/66/156, A/66/161, A/66/203, A/66/204, A/66/216, A/66/225, A/66/253, A/66/254, A/66/262, A/66/264, A/66/265, A/66/268, A/66/269, A/66/270, A/66/271, A/66/272, A/66/274, A/66/283, A/66/284, A/66/285, A/66/289, A/66/290, A/66/293, A/66/310, A/66/314, A/66/325, A/66/330, A/66/342, A/66/342/Add.1 y A/66/372)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (A/66/267, A/66/322, A/66/343, A/66/358, A/66/361, A/66/365, A/66/374 y A/66/518)

1. **La Sra. Ezeilo** (Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños) presenta su informe a la Asamblea General (A/66/283), que se ocupa especialmente del derecho a un recurso adecuado y efectivo. El Proyecto de principios básicos sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo, que se adjunta en un anexo, se basa en el derecho existente en materia de derechos humanos y tiene por objeto aclarar el concepto del derecho a un recurso efectivo.

2. En agosto de 2011, en el transcurso de una visita a Tailandia, observó progresos notables en los esfuerzos por luchar contra la trata de personas. En 2008 se promulgó una ley contra la trata. La cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil es sólida y en cada una de las provincias existe una oficina multidisciplinaria para luchar contra la trata de personas. No obstante, las medidas de ejecución y cumplimiento son débiles y fragmentadas. No se identifica de manera adecuada a las víctimas de la trata, lo cual puede llevar a su detención, encarcelamiento y deportación. Las demoras en la investigación y el enjuiciamiento hacen que algunas personas permanezcan durante largo tiempo en los albergues para víctimas de la trata, lo cual representa una transgresión de sus derechos a la movilidad, a obtener ingresos y a llevar una vida digna. Las causas

profundas de la trata, particularmente la demanda de mano de obra barata en condiciones de explotación, no se abordan de manera eficaz, y ello perpetúa la explotación por parte de los intermediarios, los empleadores y los agentes del orden. Recomendó que se intensificara la capacitación de los policías, funcionarios de migración, jueces, fiscales e inspectores de trabajo, que se revisaran las leyes laborales y sobre migración para tener en cuenta la demanda de mano de obra barata no cualificada y que se ofrecieran oportunidades para la migración en condiciones de seguridad. Se necesita prestar a las víctimas de la trata una asistencia global que tenga en cuenta sus necesidades específicas.

3. **El Sr. de Séllos** (Brasil) dice que las medidas de lucha contra la trata deben ser adoptadas tanto por los países de destino como por los países de origen.

4. **La Sra. Morgan** (Estados Unidos de América) dice que la restitución y la compensación reducen los beneficios de los culpables de la trata y les obligan a abandonar su negocio y a reembolsar a las víctimas los sueldos atrasados, así como los gastos médicos o de atención psicológica relacionados con su victimización. Todos los países deben hacer más para fortalecer sus actividades tendentes a que los servicios estén al alcance de todas las categorías de víctimas.

5. Los Estados Unidos vinculan la cooperación por parte de las víctimas a las prestaciones y la ayuda de largo plazo para los inmigrantes a fin de impedir el fraude y dar a las víctimas un incentivo para que ayuden a llevar a los culpables de la trata ante la justicia. En los Estados Unidos se otorga la condición de no inmigrante si una víctima adulta cumple con cualquier "solicitud razonable" de asistencia en la investigación o el enjuiciamiento de actos de trata de personas, como prestar declaración ante uno de los organismos de orden público. Existen excepciones para quienes no pueden cooperar a causa de traumas físicos o psicológicos. Los menores de 18 años no tienen la obligación de prestar asistencia a las fuerzas del orden para poder recibir prestaciones públicas. Los beneficios de la lucha contra la trata de personas no deben estar vinculados al éxito del enjuiciamiento de alguno de los culpables. Las víctimas que decidan no cooperar con las fuerzas del orden tienen la oportunidad de solicitar otras formas de ayuda en materia de inmigración. Se invita a la Relatora Especial a comentar con más detalle los obstáculos existentes para obtener la residencia permanente o la ciudadanía en los países de

destino, incluso en aquellos donde se ofrece un período de reflexión y recuperación.

6. **El Sr. De Bustamante** (Unión Europea) pregunta acerca de la forma de mejorar la identificación de las víctimas de la trata y de las mujeres y niñas víctimas de la trata que han sido sometidas a violencia de género. También se solicita más información sobre la mejor forma de proteger a los niños que han sido víctimas de la trata para que puedan ejercer su derecho a un recurso efectivo, y sobre la forma de mejorar el acceso a la información, la asistencia letrada gratuita y otros tipos de apoyo a las víctimas. También sería muy interesante contar con detalles sobre las mejores prácticas para la capacitación de los funcionarios del orden, los fiscales y los abogados acerca de los derechos de las víctimas de la trata.

7. **El Sr. Abdullah** (Malasia) pregunta cómo se puede asegurar que las víctimas de la trata, especialmente los niños, lleguen a comprender sus derechos. También desea saber cómo se puede conseguir el ejercicio de esos derechos en el caso de los niños soldados.

8. **El Sr. Komar** (Indonesia) pregunta de qué manera la Relatora Especial coopera para la protección de las víctimas de la trata con el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

9. **La Sra. Hermestad** (Noruega) dice que su país ha colaborado con la UNODC para establecer un mecanismo de examen eficaz, transparente e imparcial de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se alienta a la Relatora Especial a apoyar activamente ese proceso. Las medidas tendientes a incrementar la transparencia y descubrir corrientes de financiación ilícitas han contribuido de manera considerable a la lucha contra la trata de personas. Se requieren mayores esfuerzos para congelar y confiscar las ganancias de los culpables de la trata de personas.

10. **La Sra. Gregg** (Liechtenstein) dice que, si bien en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional la trata de personas está incluida en el marco de su disposición sobre la esclavitud, y la Corte tiene jurisdicción en varios países donde la trata de personas parece ser un problema recurrente, no se ha llevado ante la Corte ninguna investigación relativa a la trata

de personas. Se pregunta si la Relatora Especial piensa que la Corte debería ocuparse de la trata de personas y si, en el marco de su mandato, ha transmitido algún tipo de material a la Corte Penal Internacional.

11. **El Sr. Roch** (Suiza) solicita más detalles sobre el retorno seguro y la reducción del riesgo de repetición. Los menores sin familia y aquellos cuyas familias participan en el delito corren el riesgo de ser víctimas de malos tratos repetidos. El proyecto de principios básicos debería prestar más atención a los menores. Se pregunta si es posible colaborar con la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

12. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) invita a la Relatora Especial a formular sugerencias para los Estados cuyas leyes prohíben toda utilización de los bienes confiscados y congelados, así como para aquellos que todavía no han legislado al respecto.

13. **La Sra. Ezeilo** (Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños), que responde a las preguntas, dice que los países de origen también pueden convertirse en países de destino o de tránsito. Puesto que los países de origen están especialmente preocupados por sus ciudadanos que son víctimas de la trata, a menudo no están preparados para los problemas que se plantean a los países de destino. Esto da lugar a que queden sin resolver ciertas cuestiones relativas a la condición jurídica de las víctimas de la trata.

14. Es necesario que las víctimas ayuden a identificar a los responsables de la trata y que contribuyan a su enjuiciamiento. Sin embargo, en algunas ocasiones se dice a las víctimas que deben cooperar inmediatamente o bien ser devueltas al país de origen, retenidas o detenidas sin una identificación apropiada. No basta con una perspectiva exclusivamente policial; hay que incluir medidas de resarcimiento, recuperación y reintegración. A veces las familias se niegan a hablar u ofrecen relatos incongruentes por temor a las represalias contra sus familiares, pero estarían dispuestos a hablar si se suministraran servicios de refugio y apoyo psicosocial por conducto de entidades de la sociedad civil. Es fácil detectar las denuncias fraudulentas, pero prestar una atención excesiva a los aspectos negativos significa que a veces quienes necesitan asistencia tal vez no la recibirán.

15. Las dificultades para obtener la residencia tienen a menudo una naturaleza jurídica, relacionada con la

falta de claridad en la definición de los trabajadores migrantes y las víctimas de la trata. Se requiere la condición de residente temporal para que puedan iniciarse actuaciones civiles y pueda concederse una compensación. La identificación de las víctimas es fundamental. La Organización Internacional para las Migraciones, la UNODC y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) han elaborado instrumentos para mejorar esa identificación. Sin embargo, no se hace un esfuerzo decidido para identificar a las víctimas porque se carece de la capacidad para adoptar medidas adicionales en relación con la remisión de los casos y los derechos de residencia.

16. Los funcionarios de inmigración deberían recibir capacitación para investigar la posibilidad de que los niños que viajan con personas que no son sus familiares sean víctimas de la trata. Mientras que en la Convención sobre los Derechos del Niño un niño es definido como una persona menor de 18 años, en algunos casos la edad se reduce a 16. La principal dificultad es la que supone abordar las cuestiones relacionadas con personas de entre 16 y 18 años de edad; si son clasificadas como niños son apartadas del sistema de justicia oficial y reciben un mayor grado de protección.

17. El mayor obstáculo para acceder a la justicia es que las personas no están informadas de sus derechos, y para ello el apoyo lingüístico es esencial. La Organización Internacional del Trabajo cuenta con un manual de capacitación de los inspectores de trabajo en relación con la trata de personas. Para asegurarse de que conozcan sus derechos, los niños deben recibir información de una manera que sea atractiva para ellos. El apoyo financiero a la educación, incluidas las transferencias de efectivo para asegurar que los niños permanezcan en la escuela, contribuiría a reducir la trata de personas. En el caso de los niños soldados, la atención se centra especialmente en la recuperación, la reintegración y el tratamiento de los traumas.

18. La oradora dice que colabora estrechamente con el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la UNODC, así como con los titulares de otros mandatos. Se ha reunido con la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía para tratar de posibles formas de colaboración y de evitar la duplicación de esfuerzos.

19. Hacer un seguimiento de las corrientes de financiación ilícitas y colocar esos recursos en un fondo destinado a compensar a las víctimas es una idea valiosa. Es importante concentrar la atención en los responsables de la trata y en hacer que sus actividades sean peligrosas y costosas. Sin embargo, algunos Estados no han conseguido enjuiciar con éxito ningún caso. Para tratar de las ganancias producidas por el delito, la transparencia es importante. Habría que establecer fondos de compensación para las víctimas de delitos violentos.

20. La cuestión de la trata de personas no se planteó en el marco del Estatuto de Roma. Muchas personas acusadas de crímenes de guerra también son culpables de la trata de mujeres, a las cuales han tenido sometidas a esclavitud sexual, y estos son hechos que pueden utilizarse en su enjuiciamiento. No existe ninguna colaboración directa con la Corte Penal Internacional. Sus informes se transmitirán a la Corte de manera que estas cuestiones pueden ser tenidas en cuenta.

21. Las ganancias obtenidas con el delito pueden utilizarse para compensar a las víctimas de la trata. La restitución no siempre es posible. Devolver a las víctimas a su situación previa podría dar lugar a una nueva victimización. Las víctimas que carecen de oportunidades en su propio país continúan buscando otros medios de vida y, por consiguiente, hay personas que caen víctimas de la trata en dos o incluso tres ocasiones. Las causas fundamentales son la pobreza, el desempleo, la desigualdad de género, los conflictos y la corrupción oficial que obstaculiza el desarrollo.

22. **La Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos), que presenta su cuarto informe sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/66/203), dice que en el último año ha emprendido una misión a la India; ha presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones un informe temático sobre la situación de las mujeres defensoras de los derechos humanos y las que se ocupan de los derechos de las mujeres o de las cuestiones de género; ha asistido a la Conferencia de África oriental sobre los defensores de los derechos humanos, celebrada en Nairobi; y ha preparado un Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos como parte

de sus iniciativas para mejorar la comprensión de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos. En el Comentario se describen los derechos contemplados en la Declaración, se abordan las restricciones y las violaciones más habituales a que se enfrentan los defensores y se ofrecen recomendaciones para facilitar la aplicación por los Estados de cada uno de los derechos.

23. El informe se centra en los derechos y responsabilidades contemplados en la Declaración y en los desafíos a que se enfrentan los defensores. Con arreglo a la Declaración, los Estados deben velar por la protección de los derechos de los defensores contra violaciones cometidas no solo por los Estados sino también por agentes no estatales. Los derechos que sirven para la defensa de los derechos humanos son el derecho a la libertad de reunión pacífica y de protesta pacífica contra las transgresiones cometidas por funcionarios del Estado y por agentes no estatales. En los últimos meses, ciudadanos pacíficos que han hecho oír su voz en diversos países en apoyo de la democracia y los derechos humanos se han topado con la violencia ejercida por el Estado. Se da con frecuencia un uso excesivo de la fuerza por agentes del Estado que responden a situaciones que entran en el ámbito de la libertad de reunión y de expresión.

24. **La Sra. Hubert** (Noruega) invita a la Relatora Especial a dar a conocer sus opiniones sobre la forma de conseguir que la Declaración sea mejor conocida y aplicada por los defensores. Pregunta cuál es el propósito que espera alcanzar la Relatora Especial con el Comentario a la Declaración que se acaba de publicar.

25. **La Sra. Schrenell** (Estados Unidos de América) dice que las defensoras de los derechos humanos tienen más probabilidades que los hombres de ser tomadas como blanco por agentes no estatales. Las represalias adoptan formas específicas para ellas, como la agresión sexual o la violación. Es frecuente que los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones de identidad y orientación sexual sean estigmatizados por los gobiernos, grupos religiosos e incluso sus propias familias. A menudo son víctimas de hostigamiento y en algunos casos son asesinados. Deberían ser más los gobiernos que expresaran públicamente su apoyo a los servicios cruciales de quienes promueven los derechos de la mujer y los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones de orientación de identidad sexual. Es

necesario proteger a los participantes en desfiles del orgullo gay.

26. **El Sr. Fitzgerald** (Australia) dice que los acontecimientos del Oriente Medio y el Norte de África han puesto de manifiesto que los defensores de los derechos humanos son a menudo víctimas de ejecuciones, torturas, palizas, retención arbitraria, detención o intimidación como consecuencia de sus actividades. Es necesario recordar a los Estados su responsabilidad de proteger a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción, incluidos los defensores de los derechos humanos. Desea conocer más detalles sobre la forma en que las organizaciones regionales pueden ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades con respecto a los defensores de los derechos humanos.

27. **El Sr. Roch** (Suiza) pregunta qué pueden hacer concretamente los Estados para desalentar que las actividades de las organizaciones gubernamentales se consideren delictivas y qué medidas pueden poner fin a la estigmatización de las defensoras de los derechos humanos. ¿Cómo puede contribuir la comunidad internacional a lograr que los culpables comparezcan ante la justicia?

28. **El Sr. Luhan** (República Checa) pregunta cómo debe reaccionar la comunidad internacional a las violaciones del derecho de acceso a la financiación para las organizaciones de derechos humanos y cómo impedir el mal uso por los Estados de la información sobre la asistencia internacional proporcionada a las organizaciones de derechos humanos.

29. **La Sra. Reckinger** (Unión Europea) pregunta qué esfuerzos adicionales se necesitan para mejorar la comprensión de la Declaración y cómo pueden contribuir los Estados a esta tarea. También desea tener información sobre las mejores prácticas de los Estados para hacer frente a los riesgos concretos a que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos. La Relatora Especial afirma en el párrafo 87 de su informe que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería elaborar una estrategia amplia de protección de los defensores, que incluya las amenazas y las represalias de agentes no estatales. Se invita a la Relatora Especial a ampliar esta información.

30. **El Sr. Warner** (Reino Unido) expresa preocupación por los proyectos de ley de Belarús cuyo propósito es impedir que los defensores de los derechos humanos accedan a la financiación y celebren

reuniones pacíficas, y que amplían los poderes de las fuerzas de seguridad. En la República Islámica del Irán se ha condenado recientemente a 11 años de prisión a un destacado activista en defensa de los derechos humanos, Narges Mohammadi, director ejecutivo del Centro de Derechos Humanos del Irán. Se insta a las autoridades iraníes a poner fin a estas formas de hostigamiento y a asegurar que la legislación interna del país refleje sus obligaciones internacionales. Se ha recibido información sobre actos de hostigamiento de defensores de los derechos humanos por parte de diplomáticos sirios en el Reino Unido. El Gobierno anfitrión han dejado muy claro que no se tolerará esta conducta.

31. **La Sra. Mc Breen** (Irlanda) solicita que se explique mejor la función que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos para proteger a los defensores de los derechos humanos, así como las mejores prácticas de las empresas nacionales y transnacionales que han colaborado con defensores de los derechos humanos a nivel local para elaborar mecanismos de vigilancia de los derechos humanos y rendición de cuentas al respecto. Invita a la Relatora Especial a comentar sobre la manera en que los Estados podrían proteger mejor a los abogados que realizan funciones de defensa de los derechos humanos.

32. **El Sr. Yahiaoui** (Argelia) dice que los derechos económicos, sociales y culturales son prioritarios para los países en desarrollo. Pregunta si los defensores de los derechos humanos se encuentran por encima de la ley y se refiere a la obligación de estos de asegurarse de no difundir el odio, la violencia y el terror y de no actuar en contra del orden público y del interés nacional. Ha habido denuncias falsas de intimidación y agresiones a defensores de los derechos humanos que han cooperado con las Naciones Unidas. Se pregunta cómo pueden evitarse esas denuncias falsas.

33. **El Sr. Komar** (Indonesia) solicita más información sobre el aumento de la tendencia de las infracciones por parte de agentes no estatales y pregunta cómo deben responder los Estados. También desea tener más información sobre las mejores prácticas en el plano nacional con respecto a los desafíos específicos a que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos.

34. **La Sra. Sekaggya** (Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos),

que responde a las preguntas, dice que la Declaración contiene respuestas a muchas de las cuestiones que se han planteado. Ella desea que se hagan cumplir los derechos consagrados en la Declaración. Los Estados deberían difundir y traducir la Declaración, que brinda orientaciones para la protección de las defensoras de los derechos humanos y para los que se ocupan de cuestiones relacionadas con la orientación y la identidad sexual.

35. Los órganos regionales conocen bien lo que sucede sobre el terreno. Por tanto, la colaboración entre las Naciones Unidas y los órganos regionales es muy útil. Estos órganos pueden exigir a los Estados que rindan cuentas y utilizar sus propios mecanismos en pro de un mejor cumplimiento de la Declaración. Los Estados no deben penalizar la labor pacífica que realizan los defensores de los derechos humanos.

36. En virtud de la Declaración, los aspectos relativos a la financiación deben ser transparentes, pero ningún Estado debe restringir el acceso a la financiación para los defensores de los derechos humanos. Los Estados deben mejorar la sensibilización para poner fin a los riesgos que corren las defensoras de los derechos humanos. Dicha sensibilización es necesaria para las personas que desempeñan funciones de orden público. Las Naciones Unidas deben formular estrategias para asegurar que los defensores actúen en un entorno propicio y colaborar con los Estados para formular estrategias de protección de los defensores. Algunos Estados cuentan con líneas de asistencia telefónica y con coordinadores para la protección de los defensores.

37. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben investigar las infracciones y hacer que los culpables comparezcan ante la justicia. Esas instituciones deben desempeñar un papel de protección más amplio, ya que conocen las circunstancias imperantes en el país. Deberían producir informes anuales para los poderes legislativo y ejecutivo.

38. Los defensores de los derechos humanos no están por encima de la ley; sus actividades deben ser pacíficas, transparentes y legítimas. Hay que condenar la intimidación de las personas que cooperan con las Naciones Unidas. Los defensores actúan como mecanismos de alerta temprana sobre los problemas que existen en los países. Las mejores prácticas nacionales comprenden mecanismos de protección, despenalizar las actividades de los defensores, otorgarles acceso a la financiación y capacitar a las

fuerzas de seguridad y a los diversos interesados de modo que comprendan la Declaración y la función de los defensores de los derechos humanos y de los medios de comunicación. Hay que contar con medidas de protección de los testigos.

39. **El Sr. Grover** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) presenta su informe a la Asamblea General (A/66/254), que examina la interacción entre las leyes penales y otras restricciones jurídicas relativas a la salud sexual y reproductiva y el derecho a la salud.

40. **El Sr. Rutilo** (Argentina) dice que la educación sexual debe ser amplia, apropiada para cada edad e impartida sin discriminación. En la Argentina está prohibido el aborto, excepto en casos excepcionales. Su Gobierno todavía no está en condiciones de hacer suyo el informe en su conjunto.

41. **El Sr. Zanu** (Unión Europea) pregunta por las medidas que permitan garantizar y mejorar el acceso de las mujeres y las niñas a la planificación familiar. Pregunta qué medidas habría que adoptar para promover el derecho de los niños y los jóvenes a la educación sexual, especialmente en el caso de aquellos que no acuden a la escuela. Las personas con discapacidad y las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales son aun más vulnerables que las mujeres y las niñas. ¿Cómo puede mejorarse su derecho a gozar del máximo nivel de salud posible?

42. **El Reverendo Philip Bené** (Santa Sede) dice que el Relator Especial se ha equivocado al afirmar que las leyes penales y otras restricciones jurídicas al aborto constituyen una violación del derecho a la salud, ya que no ha tenido en cuenta diversos instrumentos internacionales que salvaguardan y protegen la dignidad y el valor intrínsecos de las personas antes y después de nacer. En la Convención sobre los Derechos del Niño se afirma que los niños tienen derecho a protección jurídica apropiada tanto antes como después del nacimiento, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece claramente que la pena capital no puede cumplirse en el caso de mujeres embarazadas. El derecho internacional no contempla el derecho al aborto. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer no hace referencia a él. Mientras que el Relator Especial ha dicho erróneamente que las restricciones jurídicas impuestas al aborto constituyen una violación

del derecho a la salud, en realidad lo cierto es todo lo contrario. El aborto es una violación del derecho a la salud del niño que aun no ha nacido y de la madre. El aborto mata al niño antes de nacer y perjudica a la madre, a quien puede provocar la muerte. Es un hecho científico que la vida comienza el momento de la concepción. Todos los abortos provocados deberían ser penalizados.

43. Hay que exigir el consentimiento de los padres para todas las cuestiones relacionadas con la salud de los niños. La propuesta de eludir el consentimiento de los padres y de los cónyuges es contraria a la naturaleza del matrimonio y de la paternidad y no tiene en cuenta numerosos artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

44. **El Sr. Schaper** (Países Bajos) dice que el informe es una parte fundamental del mandato del Relator Especial. Hay que mantener con ahínco la independencia de los procedimientos especiales. Es inevitable que no todos los Estados estén de acuerdo con todas las posturas planteadas, pero los titulares de los mandatos deben tener libertad para llevar a cabo su labor sin temor a represalias. Es saludable que los titulares de los mandatos induzcan a los Estados (y también a los observadores) a reexaminar sus posiciones.

45. Los Países Bajos son un importante donante para los programas de investigación y capacitación sobre reproducción humana de las Naciones Unidas y apoyan la recomendación de imponer una moratoria a la aplicación de leyes penales al aborto. Los Países Bajos apoyan la aplicación de las Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2009. Los indicadores, que tienen carácter cuantitativo y no miden la pérdida de dignidad, deberían tener un mayor alcance.

46. **El Sr. Hauri** (Suiza) dice que la violación sistemática en los conflictos armados produce embarazos no deseados, y que las víctimas recurren a métodos ilícitos y perjudiciales para interrumpirlos. Hay que garantizar a las víctimas de la violación el acceso a una atención de la salud adecuada y lícita. Suiza apoya la despenalización de todas las conductas, condiciones y actividades en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. La penalización viene

acompañada de la discriminación, y puede ser perjudicial para la salud pública.

47. Los embarazos en edades tempranas se producen en contextos en que las niñas tienen un acceso limitado a la educación sexual. Asegurar la matrícula de las niñas en la escuela es un método eficaz para prevenir los embarazos en una edad temprana. Las autoridades locales tienen un papel importante que desempeñar para difundir información en materia de educación sexual. El orador solicita información adicional sobre el fortalecimiento de la colaboración entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

48. **La Sra. Hubert** (Noruega) dice que la moralidad pública no puede justificar la promulgación de leyes que puedan dar lugar a infracciones de los derechos humanos. Se solicita al Relator Especial que señale algunos de los principales desafíos a ese respecto. Es necesario eliminar las leyes restrictivas de manera que puedan alcanzarse los Objetivos de Desarrollo del Milenio 3, 4, 5 y 6.

49. **El Sr. Errázuriz** (Chile) dice que su país comparte las conclusiones del informe acerca de la autonomía de la mujer y la obligación de los Estados de difundir información sobre la sexualidad y garantizar un acceso efectivo a la planificación de la familia. Chile no reconoce el aborto. Habría sido de agradecer que el Relator Especial hubiera hecho un mayor esfuerzo para comprender las opiniones sobre la interacción entre el derecho a la vida y el aborto. La Constitución de Chile ofrece protección a la vida desde el momento de la concepción.

50. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América) dice que la planificación de la familia es esencial para alcanzar objetivos de desarrollo más amplios. Ayudar a las mujeres a espaciar los nacimientos y a evitar embarazos no deseados podría impedir el 25% de las muertes de madres y niños en el mundo en desarrollo. La planificación de la familia es la forma más eficaz de impedir el aborto y los embarazos no deseados.

51. **El Sr. Verbrugghe** (Bélgica) dice que los procedimientos especiales son los ojos y oídos del Consejo de Derechos Humanos y que deben gozar de total autonomía e independencia. Diez años atrás, Bélgica formuló una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales y

alienta a otros Estados que todavía no lo hayan hecho a formular invitaciones de este tipo.

52. **La Sra. Martensson** (Suecia) solicita información sobre la forma en que las leyes restrictivas afectan a los muchachos y los hombres y al disfrute de su derecho a la salud, y sobre la forma en que las leyes penales y otros obstáculos jurídicos relacionados con la salud reproductiva generan y refuerzan los estereotipos de género.

53. Las leyes sobre la objeción de conciencia pueden tener como consecuencia la falta de acceso a servicios de atención de la salud. Se invita al Relator Especial a comentar la manera en que las leyes sobre la objeción de conciencia pueden ser compatibles con la obligación de los Estados de garantizar el derecho a la salud. Pregunta acerca de las causas fundamentales de las graves restricciones que en algunos Estados limitan el acceso a la planificación de la familia, y de las medidas que deberían adoptar los Estados para aplicar las recomendaciones del Relator Especial.

54. **La Sra. Kalamäki** (Finlandia) solicita las opiniones del Relator Especial sobre la función de los hombres y los muchachos en la promoción del máximo nivel de salud posible para las mujeres y niños. Además de despenalizar el aborto, pregunta acerca de otras buenas prácticas que aseguren el derecho de las mujeres y niñas al máximo nivel posible de salud y al control de su propio cuerpo.

55. **La Sra. Mndebele** (Swazilandia) dice que el Relator Especial no se ha atendido estrictamente a su mandato al concentrar la atención en un derecho inexistente al aborto. El derecho universal a la salud reconocido en los instrumentos internacionales no comprende el aborto. Su recomendación contradice el párrafo 8.25 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, en que se afirma que en ningún caso se debe promover el aborto como método de planificación de la familia. Se exhorta a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a afrontar los abortos en condiciones peligrosas como una importante preocupación de salud pública y a reducir el recurso al aborto mediante el mejoramiento de la planificación de la familia. En circunstancias en que el aborto no sea ilícito, debería ser seguro, y deberían existir servicios de calidad para atender las complicaciones que puedan derivarse de los abortos. Después de un aborto, habría que ofrecer servicios

rápidamente, así como información sobre planificación de la familia, para evitar toda repetición.

56. La Constitución de Swazilandia prohíbe el aborto, excepto en circunstancias extremas en que el embarazo suponga una amenaza grave para la vida de la madre o del hijo. El aborto no es un derecho y no debe estar a disposición de cualquiera que lo pida.

57. **La Sra. Malefane** (Sudáfrica) solicita el asesoramiento del Relator Especial en relación con intervenciones encaminadas a hacer frente a desafíos como el VIH y el SIDA.

58. **La Sra. Mortensen** (Dinamarca) dice que es destacable que en el informe conste que los Objetivos de Desarrollo del Milenio no podrán alcanzarse sin despenalizar el aborto ni eliminar las restricciones a la atención de la salud sexual y reproductiva. La reducción del número de abortos en condiciones peligrosas es una de las formas más importantes de reducir la mortalidad materna. Prácticamente todas las muertes causadas por abortos en condiciones peligrosas pueden impedirse. Hay que garantizar un acceso seguro al aborto.

59. En el informe se demuestra claramente que las restricciones impuestas al aborto violan el derecho a la salud. Dinamarca está de acuerdo en que la moralidad no puede servir de justificación para leyes que puedan llevar consigo violaciones de los derechos humanos. La penalización no promueve la salud pública sino que la socava. El informe se ajusta plenamente al mandato del Relator Especial. Pregunta al Relator Especial qué medidas deben adoptarse para aplicar las recomendaciones que figuran en su informe y de qué manera las leyes penales relacionadas con la salud reproductiva refuerzan los estereotipos de género, la desigualdad y la estigmatización. También solicita más detalles sobre la forma de mejorar los indicadores sobre salud reproductiva a fin de tener en cuenta tanto las cuestiones de salud como las que afectan a los derechos.

60. **La Sra. Toure** (Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)) dice que el informe se basa en referencias y análisis existentes, incluidos los del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos. En el informe se subraya que se niegan a las mujeres y niñas pobres y marginadas servicios de atención de la salud y la

posibilidad de adoptar decisiones acerca de su propia salud. El derecho a la salud sexual y reproductiva descansa en el reconocimiento del derecho básico de todas las personas a decidir de manera libre y responsable el número, el espaciamiento y el momento de los nacimientos, y de disponer de la información y los medios que les permitan hacerlo. Ello incluye el derecho a adoptar decisiones en materia de reproducción sin ningún tipo de discriminación, coacción ni violencia, y constituye la base para la prestación de servicios de planificación de la familia y para las iniciativas encaminadas a impedir los matrimonios prematuros o forzados, la violencia contra la mujer, el aborto en condiciones peligrosas y las enfermedades de transmisión sexual. Los servicios de salud sexual y reproductiva deberían estar al alcance de todos, incluidos los adolescentes, las mujeres solteras, los pueblos indígenas, los migrantes y los refugiados.

61. **El Sr. Selim** (Egipto) dice que preocupan a su delegación los intentos sistemáticos de reinterpretar instrumentos acordados internacionalmente en los cuales el derecho a la salud se ha definido de manera muy clara. Si bien los Objetivos de Desarrollo del Milenio constituyen un desafío formidable, especialmente para los países en desarrollo, las propuestas relativas a la despenalización son pertinentes solo para unos pocos de sus componentes. El Relator Especial debería indicar otras intervenciones más importantes que son necesarias para el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y no solo uno o dos de ellos. Los intentos de generar nuevos derechos a partir del derecho a la salud son motivo de inquietud.

62. **La Sra. Sánchez** (Honduras) dice que su delegación hace suyas las observaciones formuladas por el representante de Chile.

63. **El Sr. Grover** (Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) manifiesta respetuosamente su discrepancia con aquellos que, como la representante de Swazilandia, dicen que se ha excedido de su mandato. Aproximadamente 44.000 mujeres mueren todos los años a causa de abortos en condiciones peligrosas. Esto guarda relación con el derecho a la salud como ninguna otra cosa.

64. No es exacto decir que está formulando un derecho al aborto. La cuestión consiste en cómo hacer efectivo el derecho a la salud para las mujeres. Si la

penalización del aborto es un obstáculo para la salud de las mujeres, hay que eliminarlo. La penalización tiene un efecto paralizador en los servicios que se prestan. Los datos procedentes de diversos países ponen de manifiesto que, tan pronto como las actividades se despenalizan, los servicios empiezan a estar disponibles. Contraponer el derecho a la vida a partir del momento de la concepción al derecho a la salud falsea el debate. El derecho a la salud proporciona un enfoque distinto y apropiado para reformular la manera de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

65. No existe ninguna prohibición del aborto en el derecho internacional. El derecho al aborto forma parte del derecho a la salud cuando lo justifican las circunstancias. Los instrumentos regionales e internacionales no dicen que no exista el derecho al aborto, contrariamente a lo que han dicho quienes se oponen al informe.

66. La penalización menoscaba la dignidad de la persona que es sujeto del acto que se califica de delictivo. Dificulta los servicios de salud e impide que los encargados de suministrar esos servicios tengan acceso a información empírica. Una estrategia amplia en materia de planificación de la familia, métodos anticonceptivos, educación e información empírica produciría una disminución de la mortalidad y de los abortos. La despenalización del aborto es una de las medidas más importantes que pueden adoptar los Estados a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.